

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS



La fuerza que transforma Bolivia

NOTA DE AJUSTES DEL N° 1 AL 5

AL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RE-SABS-EPNE YPFB**

CÓDIGO: DCO-EPNE-GAFC-691-18

**OBJETO: PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y
SERVICIO DE HOSPEDAJE INTERNACIONAL - GESTION 2019**

La Paz, 27 de Noviembre de 2018



NOTA DE AJUSTES del N° 1 al 5**“PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y SERVICIO DE
HOSPEDAJE INTERNACIONAL - GESTION 2019”
CODIGO: DCO-EPNE-GAFC-691-18**

Como resultado de las actividades previas, según Informe CITE N° YPFB-GCC-DCO-IN-729/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018; se emite la presente Nota de Ajustes del N° 1 al 5, con ajustes al Documento de Contratación Directa, de acuerdo a lo señalado a continuación:

AJUSTES AL DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA – DCD.**AJUSTE N° 1**

Se modifican los dos párrafos que se encuentran en la página 3, parte inferior del detalle del PRECIO REFERENCIAL del Documento de Contratación Directa, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

NOTA: El Presupuesto Total para el presente servicio es de Bs17.175.000,00. Monto que podría variar de acuerdo a la aprobación del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2019.

El proceso de contratación, no obstante de llegar hasta la adjudicación, se llevará a cabo sin compromiso estando sujeto a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

DEBE DECIR:

El proceso de contratación, llegara hasta la adjudicación y la suscripción del Contrato estará sujeto a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

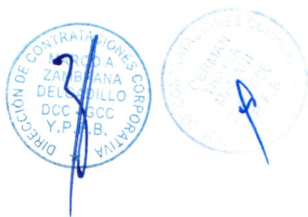
AJUSTE N° 2

Se suprime el texto (NO APLICA) del numeral 13 del DCD, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:**13. TIPOS DE GARANTÍA. (NO APLICA)**

Se establecen los siguientes tipos de garantía, que deberán estar emitidas a la orden de YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS y expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata. (NO APLICA)

Boleta de Garantía: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata. (NO APLICA)



Garantía a Primer Requerimiento: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata. (NO APLICA)

Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento: Emitida por cualquier compañía aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable e irrevocable y de ejecución a primer requerimiento. (NO APLICA)

DEBE DECIR:

13. TIPOS DE GARANTÍA.

Se establecen los siguientes tipos de garantía, que deberán estar emitidas a la orden de YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS y expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

Boleta de Garantía: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

Garantía a Primer Requerimiento: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento: Emitida por cualquier compañía aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable e irrevocable y de ejecución a primer requerimiento.

AJUSTE N° 3

Se suprime el texto (NO APLICA) y se modifica el inciso e) del numeral 14 del DCD, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (NO APLICA)

Tiene por objeto garantizar la vigencia, conclusión y entrega definitiva del objeto del contrato, será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato y se aplicarán los siguientes parámetros. (NO APLICA)

- Cuando el monto adjudicado sea hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) el proponente definirá el tipo de garantía a presentar.
- Cuando el monto adjudicado sea superior a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) las empresas deberán presentar Boleta de Garantía o Garantía a Primer Requerimiento.
- Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del 7% de cada pago.



- d) Cuando se tenga programado realizar un solo pago y el tiempo de ejecución o entrega no supere los 15 días calendario en procesos de contratación hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) no se requerirá la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.
- e) En contrataciones de servicios generales discontinuos, no se requerirá la garantía de cumplimiento de contrato.

La vigencia de la garantía será computable a partir de su emisión, debiendo exceder 60 días calendario al plazo de finalización del servicio y ser renovada las veces que YPFB así lo requiera. (NO APLICA)

DBE DECIR:**14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Tiene por objeto garantizar la vigencia, conclusión y entrega definitiva del objeto del contrato, será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato y se aplicarán los siguientes parámetros.

- a) Cuando el monto adjudicado sea hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) el proponente definirá el tipo de garantía a presentar.
- b) Cuando el monto adjudicado sea superior a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) las empresas deberán presentar Boleta de Garantía o Garantía a Primer Requerimiento.
- c) Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del 7% de cada pago.
- d) Cuando se tenga programado realizar un solo pago y el tiempo de ejecución o entrega no supere los 15 días calendario en procesos de contratación hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) no se requerirá la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.
- e) En contrataciones de servicios discontinuos, independientemente de la cuantía, la entidad (YPFB) realizará la retención del siete por ciento (7%) de cada pago, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La vigencia de la garantía será computable a partir de su emisión, debiendo exceder 60 días calendario al plazo de finalización del servicio y ser renovada las veces que YPFB así lo requiera.

AJUSTE N° 4

Parte II, **FORMULARIOS DE PRESENTACION**, Numeral 4, **FORMULARIOS/DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, Otros Formularios/documentos según Especificaciones Técnicas, del Documento de Contratación Directa, se complementa de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

- Certificado de Acreditación emitido por IATA
- Certificado de Afiliación emitido por ABAVYT
- Fotocopia simple de la licencia de funcionamiento vigente emitida por la Alcaldía Municipal, donde se encuentra la casa matriz del proponente.
- Detalle de Cartera de clientes que a la fecha la Agencia de Viajes presta el servicio.



DEBE DECIR:

- Certificado de Acreditación emitido por IATA
- Certificado de Afiliación emitido por ABAVYT (Solo para agencias de viajes privadas).
- Fotocopia simple de la licencia de funcionamiento vigente emitida por la Alcaldía Municipal, donde se encuentra la casa matriz del proponente.
- Detalle de Cartera de clientes que a la fecha la Agencia de Viajes presta el servicio.

AJUSTE N° 5

Formulario A-1 **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA E IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**, De la **Presentación de Documentos para elaboración de Contrato u Orden de Servicio**, se modifica el inciso h) de acuerdo a lo siguiente:

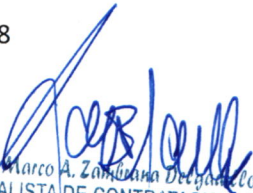
DICE:

- h) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato de acuerdo las características descritas en el presente DCD. (En caso que la formalización de la contratación sea mediante contrato).

DEBE DECIR:

- h) La entidad (YPFB) realizará la retención del siete por ciento (7%) de cada pago, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Paz, 27 de Noviembre de 2018


Lic. Marco A. Zambrana Delgado
ANALISTA DE CONTRATACIONES
GCC - GCC
Y.P.F.B.

